ADENDA No. 1

AL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SGA-AB-002-2022

Que el día 31/03/2022, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., publicó la Resolución de Apertura del proceso de selección pública de oferentes No. SGA-AB-002-2022, el cual tiene por objeto *"Prestar los servicios de alojamiento transitorio en la modalidad arriendo la para medida de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata y para la medida de Retornos o Reubicación en la ciudad de Bogotá, además de la dotación de bienes, enseres de primera necesidad, acompañamiento psicosocial y transporte de emergencia cuando corresponda, en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios."*

Que teniendo en cuenta las observaciones allegadas, y la verificación que hizo la Entidad de los documentos publicados, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., considera pertinente modificar algunos ítems de los mismos, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que estando dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, se recibió una observación al pliego de condiciones definitivo consistente en la solicitud de definir un piso en el porcentaje de administración antes de IVA de la bolsa de costos no cotizables (alojamiento y transporte) ante la posibilidad de recibir ofertas de porcentaje 0% lo cual afecta la aplicación de las fórmulas de evaluación económica definidas en el pliego además de un posible ofrecimiento artificialmente bajo.

Que la Entidad considera necesario atender esta solicitud con el fin de garantizar una correcta evaluación de las ofertas bajo reglas objetivas y claras en aplicación del principio de transparencia previsto en el 24 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma establecido para el presente proceso de selección, la Entidad procede a expedir la Adenda No 1 en los tiempos señalados en las normas citadas.

EN CONSECUENCIA, SE DECIDE:

PRIMERO: Modifíquese el capítulo XII RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del Anexo 2. Anexo Explicativo definitivo, adicionando una nueva causal de rechazo, la cual quedará así:

"Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso competitivo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. rechazará las ofertas en los siguientes eventos:
(…)
14. Cuando el proponente presente oferta del porcentaje de administración de la bolsa de costos no cotizables con el valor de 0,00%."

SEGUNDO: Las demás disposiciones del pliego de condiciones definitivo, estudios y demás documentos previos no son objeto de modificación mediante la presente adenda.

CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA
Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación